

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EUSKERA CULTURA Y DEPORTE****Orden Foral 218/2016, de 13 de septiembre que aprueba la determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 39/2016, de 17 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2016**

La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 29 de esta Norma Foral 16/2004, el Decreto Foral 21/2015, del Consejo de Diputados de 14 de abril (BOTHA número 48 de 22 de abril de 2015), determinó las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2015, entre las que se incluyen las actividades deportivas determinadas en su artículo 3, siempre que reúnan, además de los requisitos exigidos por este mismo precepto, "las condiciones que establezca el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava. Dichas condiciones fueron aprobadas mediante Orden Foral 220/2015, de 26 de octubre.

El Decreto Foral 39/2016, del Consejo de Diputados de 17 de mayo (BOTHA número 59 de 25 de mayo de 2016), determinó las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2016, por lo que procede establecer las condiciones, a las que se refiere su artículo 3, para el ejercicio citado.

En el BOTHA número 82 de 20 de julio de 2016, se publicó la resolución 1343/2016, de 7 de julio del director de Euskera, Cultura y Deporte, que aprobó someter a información pública el anteproyecto de Orden Foral por la que se determinan las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el artículo 3 del Decreto Foral 3/2016, de 17 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2016.

Una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones, únicamente se ha recibido informe del Servicio de Normativa Tributaria en el que se propone una serie de aspectos a incluir en la Orden Foral, los cuales han sido tenidos en cuenta en esta nueva redacción.

Para el establecimiento de estas condiciones se ha diferenciado en el artículo segundo, por un lado, las actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubes deportivos y, por otro, las demás actividades deportivas, incluyendo aquí las competiciones deportivas.

Vistos los informes obrantes en el expediente, entre los que se cuentan los exigidos como preceptivos por el artículo 2 del Decreto Foral 14/2004, del Consejo de Diputados de 9 de marzo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen conforme a lo dispuesto en el artículo 40.11 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 39/2016, de 17 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2016, recogidas en el anexo I.

Segundo. La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 13 de septiembre de 2016

*La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte*  
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

## Anexo I

### Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por finalidad fijar las condiciones que deben reunir las actividades deportivas determinadas en el artículo 3 del Decreto Foral 39/2016, del Consejo de Diputados de 17 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2016.

### Artículo 2. Condiciones específicas para cada tipo de actividad

1. Actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava.

Podrán declararse prioritarias las actividades de competición propias de los equipos femeninos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava que participen en competiciones oficiales en los ámbitos territorial, autonómico, estatal o internacional.

2. Otras actividades deportivas.

Además de las incluidas en el apartado anterior, podrán declararse prioritarias las actividades deportivas, incluyendo las competiciones deportivas, en que concurra una de las siguientes condiciones:

a) Estar protagonizadas por mujeres.

Se entenderán protagonizadas por mujeres las actividades deportivas cuya participación esté restringida a las mujeres o en que sea mayoritaria la participación de las mujeres.

b) Impulsar la participación de las mujeres.

Se entenderá que impulsan la participación de las mujeres las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer.

En este caso, se exigirá, además, que la actividad en cuestión impulse la ruptura de estereotipos de género o fomente la visualización y reconocimiento social de las mujeres. Se entenderá que concurre este requisito en aquellas actividades que promuevan la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.

En todo caso, las actividades a que se refiere este apartado deberán tener lugar en el Territorio Histórico de Álava y repercusión significativa en el mismo.

### Artículo 3. Condiciones generales

Las personas físicas o jurídicas interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2016 deberán solicitarlo antes del 1 de diciembre de 2016 al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Con la solicitud se adjuntará un proyecto de la actividad para la que se pretenda la declaración de prioritaria. El proyecto deberá incorporar la previsión de ingresos y gastos del club o actividad deportiva de que se trate. Cuando la declaración de actividad prioritaria se solicite

para la sección femenina de un club deportivo, la previsión de ingresos y gastos deberá especificar separadamente los que correspondan al club y a la sección femenina correspondiente.

**Artículo 4. Resolución**

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, concurriendo los requisitos exigibles, se efectuará por la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte.

Antes de resolver, se recabará informe del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, a cuyo efecto se le dará traslado del expediente.